AÑO XL

LUNES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

NÚMERO 231

SUMARIO

III. - PERSONAL

	Página
MINISTERIO DE DEFENSA	
JURISDICCIÓN MILITAR	32238
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Suspensión de funciones	32268
Destinos	32269
Hojas de servicios	32270
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Reserva	32271
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	32272
Compromisos	32273
Bajas	32280
Licencia por asuntos propios	32300
Licencia por estudios	32307
Suspensión de empleo	32310
Suspensión de funciones	32311
Hojas de servicios	32312
VARIAS ESCALAS	
Licencia por asuntos propios	32314
VARIOS CUERPOS	
Retiros	32326
Licencia por asuntos propios	32328



 Núm. 231
 Lunes, 25 de noviembre de 2024
 Pág. 798

	Página
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Licencia por asuntos propios	32331
Hojas de servicios	32332
• ESCALA DE MARINERÍA	20222
BajasCUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	32333
ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva	32334
ESCALA DE TROPA	02004
Destinos	32336
Nombramientos	32337
RESERVISTAS	
Situaciones	32338
Nombramientos	32339
EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Licencia por asuntos propios	32340
• ESCALA DE TROPA	
Licencia por estudios	32341 32345
Ceses CUERPO DE ESPECIALISTAS	32343
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Cambios de residencia	32346
VARIOS CUERPOS	020.0
Tiempo de servicio	32347
	02011
GUARDIA CIVIL	
ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999)	
Ascensos	32348
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	32349
Reserva	32350
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	
Reserva	32351
Suspensión de empleo	32352
VARIAS ESCALAS	
Retiros	32353
MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	
Resolución de 13 de noviembre de 2024, de la Subsecretaría, por la que se convoca la provisión	
de puesto de trabajo por el sistema de libre designación.	32354

CVE: BOD-2024-s-231-798 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Página

Núm. 231 Lunes, 25 de noviembre de 2024

Pág. 799

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

MINISTERIO DE DEFENSA	
CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL	32355
ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL	
Convocatorias	32432
Aplazamientos, renuncias y bajas	32433
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Convocatorias	32434
Nombramiento de alumnos	32448
Designación de aspirantes	32450
Cursos	32452
Profesorado	32465
Aplazamientos, renuncias y bajas	32472
Aptitudes	32477
Convalidaciones	32488
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Profesorado	32492
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
PUBLICACIONES	32511
MINISTERIO DE DEFENSA	
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA. CONVENIO	32513
ZONAS DE INTERÉS PARA LA DEFENSA NACIONAL	32526
VII. — ANUNCIOS Y AVISOS	
MINISTERIO DE DEFENSA	

SUBVENCIONES

CVE: BOD-2024-s-231-799 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

32527



Núm. 231 Lunes, 25 de noviembre de 2024

Pág. 800

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2024-s-231-800 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 231

Lunes, 25 de noviembre de 2024

Sec. V. Pág. 32511

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PUBLICACIONES

Resolución 513/17952/24

Cód. Informático: 2024025614.

Por considerarse innecesaria su permanencia en vigor, se deroga la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET) Orientaciones.

Jefe de Base, Acuartelamiento o Establecimiento (OR7-028), aprobado por Resolución 552/08793/08 de fecha 26 de mayo de 2008 («BOD» núm. 110/2008).

Granada, 12 de noviembre de 2024.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, José Manuel de la Esperanza Martín-Pinillos.

CVE: BOD-2024-231-32511 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 231

Lunes, 25 de noviembre de 2024

Sec. V. Pág. 32512

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PUBLICACIONES

Resolución 513/17953/24

Cód. Informático: 2024025617.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET), Publicación Doctrinal. Acciones Militares Tácticas: Seguridad Táctica (PD4-206), que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD», quedando derogada a partir de esa fecha la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET), Publicación Doctrinal. Acciones Militares Tácticas de Apoyo: Seguridad Táctica (PD4-018 Vol. II), aprobada por Resolución 513/00360/18 de fecha 3 de enero de 2018 («BOD» núm. 8/2018).

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET).

Para aquellas publicaciones que se editen en formato papel, el Centro Geográfico del Ejército remitirá gratuitamente a las Unidades, Centros y Organismos el número de ejemplares que determine la Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales del MADOC.

Granada, 12 de noviembre de 2024.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, José Manuel de la Esperanza Martín-Pinillos.

CVE: BOD-2024-231-32512 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Lunes, 25 de noviembre de 2024

Sec. V. Pág. 325

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA. CONVENIO

Cód. Informático: 2024027264. (Del BOE núm. 281, de 21-11-2024) (B. 231-9)

Resolución 420/38480/2024, de 14 de noviembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» y la Universidad de Castilla-La Mancha, para la realización de prácticas académicas externas, trabajos de fin de grado y de máster o estancias de doctorado.

Suscrito el 31 de octubre de 2024 el Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) y la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), para la realización de prácticas académicas externas, así como trabajos de fin de grado y de máster (TFG/TFM), o estancias de doctorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 14 de noviembre de 2024.-El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) y la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), para la realización de prácticas académicas externas, así como trabajos de fin de grado y de máster (TFG/TFM), o estancias de doctorado

En Torrejón de Ardoz a 31 de octubre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, don Julio Ayuso Miguel, como Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», en adelante INTA, cargo para el que fue designado por Real Decreto 362/2022, de 10 de mayo, en nombre y representación del citado instituto, con domicilio en carretera de Ajalvir, km 4,5, Torrejón de Ardoz, 28850 Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto del INTA, aprobado por Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

Y de otra, don José Julián Garde López-Brea, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Altagracia n.º 50, CP 13071 Ciudad Real, en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha, nombrado por Decreto 85/2020, de 21 de diciembre (DOCM núm. 257, de 23 de diciembre de 2020), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 14 de abril de 2023, por el que se delega la competencia de aprobación de los convenios de colaboración y cooperación académica y de investigación a los órganos estatutarios establecidos en la Resolución de 23 de diciembre de 2020 (DOCM de 5 de enero de 2021).

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2024-231-32513

Núm. 231



Lunes, 25 de noviembre de 2024

Sec. V. Pág. 32514

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el INTA, Organismo Público de Investigación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, es un organismo autónomo, adscrito al Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría de Estado de Defensa, de los previstos en el artículo 84.1.a).1.º, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especializado en la investigación y desarrollo tecnológico, de carácter dual, en los ámbitos aeroespacial, hidrodinámica, y de las tecnologías de la defensa y seguridad, que tiene las funciones señaladas en el artículo 7.2 de su estatuto, aprobado mediante el Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

Segundo.

Que la Universidad de Castilla-La Mancha, de acuerdo con sus estatutos, es una institución de derecho público dotada de personalidad jurídica que le corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria.

Tercero.

Que uno de los objetivos de la Universidad Castilla-La Mancha (UCLM) consiste en acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, y ello mediante el establecimiento de relaciones con instituciones y entidades colaboradoras, que permitan completar el proceso formativo del alumnado con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos, mediante la realización de prácticas externas, que faciliten la posterior incorporación al mundo laboral.

Cuarto.

Que la propia Universidad y el INTA, dentro de los campos de actividad que le son propios, desea participar en la formación del estudiantado universitario con objeto de contribuir a su formación integral, facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo para un mejor desempeño de su trabajo profesional, favorecer el desarrollo de competencias en este ámbito, así como su emprendimiento y su empleabilidad.

Quinto.

Que lo anteriormente expuesto se desarrolla en el marco de lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, y el Reglamento de Prácticas Académicas Externas, aprobado por Consejo de Gobierno el 26 de febrero de 2013.

CVE: BOD-2024-231-32514 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

А

Núm. 231



Núm. 231 Lunes, 25 de noviembre de 2024

Sec. V. Pág. 32515

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) realizarán un programa de prácticas externas, así como el Trabajo Fin de Grado/Máster (TFG/TFM) y estancias de doctorado, de cualquier enseñanza impartida por la UCLM, tanto oficiales como propias, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA).

Segunda. Condiciones generales del convenio.

1. Oferta del INTA.

Podrá ofrecer plazas de prácticas, TFG/TFM y estancias de doctorado con la periodicidad o cuantía que desee, e indicar la oferta específica para cada plaza.

2. Modalidades de prácticas académicas externas.

Las prácticas académicas externas podrán ser como se indican a continuación:

- a) Las prácticas curriculares, que se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios de que se trate.
- b) Las prácticas extracurriculares, que son aquellas que el estudiantado puede realizar con carácter voluntario durante el periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente plan de estudios. No obstante, y cuando corresponda, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.
 - 3. Duración de las prácticas.
- a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 14.5 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- b) En el caso de las prácticas de titulaciones propias de la UCLM, la duración de las mismas vendrá determinada en la memoria de verificación del título y las normas establecidas por la UCLM al respecto.
- c) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración no superior al cincuenta por ciento de los créditos del curso académico, sin perjuicio de lo que fije la UCLM, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.
- d) Las estancias de doctorado podrán extenderse por un máximo de seis meses, siempre y cuando el estudiante esté matriculado en el correspondiente programa de doctorado de la UCLM y cuente con el visto bueno de la Comisión Académica del Programa.
 - 4. Desarrollo de las prácticas, del TFG/TFM o estancias de doctorado.
- a) Los horarios de realización de las prácticas o del TFG/TFM se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación que se desarrolle en la universidad.

CVE: BOD-2024-231-32515 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Lunes, 25 de noviembre de 2024

Sec. V. Pág. 32516

- b) Cada estudiante deberá cumplir las normas de régimen interno de la entidad colaboradora y seguir las indicaciones de la tutora o tutor designados por la entidad. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional y deber de confidencialidad durante su estancia y una vez finalizada ésta. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo convenientemente a la Universidad. El régimen de permisos del estudiante será consensuado por las personas responsables de la tutela académica y profesional con respeto en todo caso a los permisos a los que el estudiantado tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.
- c) Por causas debidamente justificadas, de acuerdo con lo indicado en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la UCLM, cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas.
- d) Si alguna de las partes firmantes de este convenio o el estudiantado deseara utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en la entidad colaboradora, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de cuarenta y cinco días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

5. Propiedad intelectual e industrial.

El estudiantado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, tendrá derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

Los derechos de propiedad industrial registrables que se puedan derivar de los resultados de la práctica llevada a cabo por el estudiantado corresponderán al INTA. En lo referente a la propiedad intelectual, y de acuerdo con la Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017, se respetará siempre el reconocimiento de la autoría del trabajo por el estudiantado.

- 6. Seguro de responsabilidad civil y de accidentes.
- a) Cualquier estudiante de la universidad con matrícula en alguna de sus enseñanzas, oficiales o propias, está cubierto por un seguro de responsabilidad civil.
- b) El Seguro Escolar cubre a menores de 28 años (inclusive) con matrícula en enseñanzas oficiales de los respectivos centros de la universidad y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año académico. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- c) En el caso de estudiantes con más de 28 años o con matrícula en enseñanzas propias de la universidad, corresponderá al organismo interno de la universidad asegurarse de que disponen de la cobertura por el correspondiente seguro de accidente y cuantos puedan resultar obligatorios.

7. Régimen jurídico laboral.

De conformidad con el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad

CVE: BOD-2024-231-32516 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 231



Núm. 231 Lunes, 25 de noviembre de 2024

Sec. V. Pág. 32517

Social, el estudiantado que realice prácticas remuneradas quedará comprendido en el Régimen General de la Seguridad Social, si bien el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, establece una bonificación del cien por cien de las cuotas de la Seguridad Social en caso de que realice prácticas curriculares remuneradas (disposición adicional vigesimoquinta).

La participación del INTA en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios se incorporase a la plantilla del INTA, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

En el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

8. Derechos y obligaciones del estudiantado.

Durante la realización de las prácticas académicas externas, serán de aplicación los derechos y obligaciones que establece el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, así como los establecidos en las Directrices de Prácticas Externas de la UCLM.

9. Medidas de salvaguardia de la seguridad y condiciones de acceso.

El personal participante de la UCLM que acceda a las instalaciones del INTA con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos, etc., que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad. En caso de incumplimiento de esta condición de acceso y permanencia, corresponderá al INTA comunicar ese incumplimiento a la UCLM y, en consecuencia, esta última será la responsable de interrumpir las prácticas al alumno que ha infringido las normas.

Tercera. Obligaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.

- a) Elaborar un anexo a este convenio para cada estudiante en prácticas donde se consigne la siguiente información: datos personales, titulación, tipo de práctica (curricular o extracurricular), fecha de incorporación y finalización de la práctica/TFG/TFM, entidad donde se realizará la práctica, el calendario y el horario, así como el nombre de las personas responsables de la tutela académica y profesional. Además, el anexo deberá incorporar el proyecto formativo en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que se deben adquirir, así como las actividades formativas que se desarrollarán.
- b) Supervisar las prácticas externas, estableciendo los mecanismos adecuados para su seguimiento y evaluación, designando una persona que ejercerá la tutela académica que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborar con la tutora o tutor de la entidad colaboradora en todos aquellos aspectos que afecten al mismo, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.
- c) Hacerse cargo del cumplimiento con las obligaciones de la Seguridad Social de los alumnos que realicen las prácticas en el INTA.

CVE: BOD-2024-231-32517 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Lunes, 25 de noviembre de 2024

Sec. V. Pág. 32518

Cuarta. Obligaciones del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas».

- a) En tanto que colabora en un programa de formación universitaria, facilitar que el estudiantado pueda realizar sus exámenes y el resto de actividad académica, formativa y de representación y participación, que sea comunicada con suficiente antelación.
- b) Nombrar a una tutora o tutor que se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la valoración de su estancia, facilitando a los responsables de la universidad donde esté matriculado cada estudiante el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización, en el que con carácter general constará el tiempo de prácticas realizado, las horas totales, su contenido, el grado de aprovechamiento y participación, su rendimiento y las competencias adquiridas. Asimismo, deberá informar de las modificaciones y de cualquier incidencia que pueda producirse durante las prácticas.
- c) Poseer los medios materiales y servicios disponibles que permitan garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- d) Cumplir y hacer cumplir las medidas de seguridad e higiene establecidas en el centro de trabajo asignado, e informará, formará y hará cumplir y respetar al estudiantado dichas medidas.

Quinta. Financiación.

Núm. 231

- a) Las actividades para desarrollar por este convenio no implicarán compromiso económico o financiero alguno para el INTA. La realización de las prácticas no supondrá, en ningún caso, la percepción de emolumentos o indemnizaciones a cargo de dicho organismo.
- b) En relación con lo dispuesto en el apartado 4.b la disposición adicional quincuagésima segunda «Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación», del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, el cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social corresponderá a la Universidad de Castilla-La Mancha.

Sexta. Comisión Mixta de Seguimiento.

A tenor de lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento (la comisión), constituyéndose como mecanismo de seguimiento del convenio con las siguientes competencias:

- Proponer, aclarar y decidir cuantas dudas o controversias puedan plantearse en la interpretación del convenio, así como velar por su correcta ejecución y la adecuada aplicación de medios.
- Realizar el seguimiento de las actividades formativas contempladas en el convenio.
- Actuar como vehículo de transmisión de todas las informaciones y comunicaciones que, con carácter global, sean de interés para ambas partes.
- Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento del convenio o a su desarrollo conforme a los intereses de ambas partes, siempre que no afecten al contenido mínimo y esencial del mismo.
- Revisar los términos del convenio y proponer modificaciones al mismo, que serán incorporados en forma de adenda tras su aprobación por ambas partes.

CVE: BOD-2024-231-32518 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Lunes, 25 de noviembre de 2024 Núm. 231

Sec. V. Pág.

La comisión estará compuesta por dos miembros de cada una de las partes, que serán nombrados de la siguiente forma:

Por parte de la UCLM formarán parte:

- Vicerrectora de Innovación, Empleo y Emprendimiento, o persona en quien delegue.
- Directora Académica del Vicerrectorado de Innovación, Empleo y Emprendimiento o persona en quien delegue.

Por parte del INTA formarán parte:

- Secretario/a General del INTA, o persona en quien delegue.
- Director/a del Departamento de Recursos Humanos, o persona en quien delegue.

La Presidencia de la comisión será anual y rotatoria entre ambas partes, empezando por la UCLM.

La comisión se reunirá regularmente con una periodicidad anual. No obstante, el Presidente de la comisión, por propia iniciativa o a petición de cualquiera de las partes podrá convocar las reuniones extraordinarias que considere oportunas, para tratar aquellos asuntos que, por su importancia, urgencia y necesidad de resolución, así lo requieran. Asimismo, a instancia de alguna de las partes, podrá convocarse a expertos para informar o aclarar sobre determinadas materias de interés, con voz, pero sin voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría y, en caso de no obtenerse la misma, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Séptima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

El presente convenio es de naturaleza jurídico-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, y siguientes, de la ley 40/2015, de 1 de octubre, rigiéndose por sus propios términos y condiciones, y aplicándose los principios de la citada disposición para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octava. Extinción del convenio.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa prevista en otras leyes.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2024-231-32519



Núm. 231 Lunes, 25 de noviembre de 2024

Sec. V. Pág. 32520

La presente colaboración estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional por lo que, surgida tal necesidad, el convenio quedará suspendido, en tanto persista dicha necesidad o, en su caso, resuelto por parte del INTA, sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido por parte del INTA y sin derecho o reclamación de la otra parte, o de concesión de indemnización o compensación a su favor

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Novena. Incumplimiento del convenio.

Dadas las características del convenio, en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes, el convenio quedará resuelto sin dar lugar a indemnización por incumplimiento.

Décima. Modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y se recogerá expresamente mediante la firma de una adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la citada ley.

Undécima. Vigencia.

El convenio se perfecciona con la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal (REOICO). Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», según se establece en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Tendrá una vigencia de cuatro años desde que devenga eficaz. Los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga, antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, por un período de hasta cuatro años adicionales. Esta prórroga se formalizará mediante la correspondiente adenda a este convenio, previa sustanciación de los trámites previstos normativamente. Dicha adenda de prórroga surtirá efectos con su inscripción en el REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Duodécima. Legislación aplicable en materia de protección de datos y transparencia.

Información a los firmantes:

Los datos de contacto de los firmantes del presente convenio, y del resto de personas de contacto que puedan intervenir, serán tratados en base a la ejecución del convenio, así como en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente convenio. Asimismo, las partes firmantes, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a dpd@mde.es y/o a protecciondedatos@uclm.es indicando como referencia en el asunto «Protección de Datos». En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente. Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en

CVE: BOD-2024-231-32520 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Lunes, 25 de noviembre de 2024

Núm. 231 Lunes, 25 de

vigor el presente convenio entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

Protección de datos:

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten durante la vigencia del presente convenio.

En concreto, las partes se comprometen a:

- a) Comunicar a la otra parte datos personales de interesados solo en la medida en que dichos datos personales se hayan recopilado y tratado legalmente.
- b) Garantizar que los interesados han sido debidamente informados de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos y que, según proceda, se ha obtenido la autorización válida de los interesados, de forma particular en relación con el tratamiento realizado por las partes a efectos del presente convenio.
- c) Utilizar los datos personales solo para los fines estrictamente necesarios para cumplir el presente convenio y tal como acuerden las partes.
- d) Compartir los datos personales recabados y tratados como resultado del presente convenio solo con terceros que proporcionen las mismas garantías que se definen a continuación, cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad.
- e) Abstenerse de transferir datos personales a terceros ubicados fuera del Espacio Económico Europeo sin obtener el consentimiento previo de la otra parte.
- f) Adoptar medidas técnicas y organizativas para garantizar un nivel de protección adecuado de los datos personales tratados.
- g) Eliminar los datos personales cuando dejen de ser necesarios a efectos del presente convenio o a instancias de la otra parte.

Los datos personales que se traten con motivo del presente convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las actuaciones que se prevén en el convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante los responsables de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

El titular de los datos puede contactar con el Delegado de Protección de Datos del Ministerio de Defensa a través de la sede electrónica del Ministerio de Defensa, de manera presencial en el mismo centro o en cualquier oficina de registro oficial o a través del correo DPD@mde.es firmadas a través de la plataforma VALIDE.

Sobre el INTA y la UCLM recaen las responsabilidades que deriven de la condición de responsables del tratamiento de datos personales. El INTA y la UCLM asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Si el INTA y la UCLM destinasen o tratasen los datos personales a finalidad distinta de la prevista en el presente convenio, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o la normativa de protección de datos personales, cada uno de los antes citados responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y CVE: BOD-2024-231-32521 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

•



Núm. 231 Lunes, 25 de noviembre de 2024

Sec. V. Pág. 32522

perjuicios en que pueda haber incurrido, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales se establecen, tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Decimotercera. Confidencialidad.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de este, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los trabajos continuos finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, entre otras, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada y correo electrónico, dirigidos a los miembros que representan la comisión.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta (30) días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia, entre otras. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Decimocuarta. Medidas contra situaciones de acoso.

Las partes acuerdan que, para abordar las posibles situaciones de acoso de que pueda ser objeto cualquier estudiante, se aplicará el procedimiento específico de la entidad colaboradora en la que se esté realizando la práctica. De no existir será de aplicación el de la universidad, adquiriendo ambas partes el compromiso de ponerlo en marcha, colaborar y garantizar en todo caso la intervención de todas las partes.

Decimoquinta. Actividad editorial.

Los representantes del INTA en la comisión, velarán por que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2022, de 12 de enero, de la Subsecretaria de Defensa, que regula la actividad editorial en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Para el uso, en su caso, de elementos de imagen institucional en publicaciones derivadas de lo establecido en el convenio, dichos representantes solicitarán previamente la conformidad de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.

Decimosexta. Imagen institucional.

Ambas partes se comprometen a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la Producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, sobre la utilización de la imagen institucional en los instrumentos contractuales y convencionales.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio electrónicamente, en el lugar arriba indicado.—Por el INTA, el Director General, Julio Ayuso Miguel.—Por la UCLM, el Rector, José Julián Garde López-Brea.

CVE: BOD-2024-231-32522 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 3252

Núm. 231

ANEXO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES/EXTRACURRICULARES/TFG/TFM/ESTANCIAS DE DOCTORADO

Lunes, 25 de noviembre de 2024

Anexo al Convenio de Cooperación Educativa entre la UCLM y la institución

JRSO ACADÉMICO	I		
PRÁCTICAS CURI	RICULARES	PRÁC	CTICAS EXTRACURRICULARES
DATOS DEL ESTUD	NANTE		
DATOS DEL ESTUD Apellidos	MANTE	Non	mbre
DNI	Fecha de na	acimiento	
Teléfono	Correo-e		
Domicilio			
Población	СР		Provincia
Como alumno de (estud	ios)		
En la Escuela/Facultad			
. TUTOR DE LA INST	ITUCIÓN		
nstitución	ITOCION		
Apellidos		Nomb	ore
Cargo			
Correo electrónico			Teléfono
TUTOR ACADÉMIC			
Apellidos		No	ombre
Departamento			
Centro Docente			
Teléfono	Extensión	Correc	:0-е
Conforme con ejercer la	tutoría en las prácticas que	e va a realizar el es	studiante
V.º B.º DEL PROFESOF	R TUTOR:		

CVE: BOD-2024-231-32523 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 231 Lunes, 25 de noviembre de 2024

Sec. V. Pág. 32524

4. CONDICIONES	DE LAS PRACTICAS			
Lugar de realizació	n			
Con objeto de la rea	alización de la práctica,	el alumno podrá desplazar	rse a otras instalaciones, organis	mos, etc.
Fecha de inicio		Fecha de finalización		
Horario de realizaci	ón do los prácticos			
Horano de realizaci	on de las practicas			
Días de realización	de las prácticas			
Duración (en meses	s)			
Duración (horas)				
Bolsa de estudio (e	specificar cuantía, en su	ı caso)		
5. PROYECTO FO	RMATIVO			
6. DOCUMENTO	DE COMPROMISO			
El estudiante de la U	ICLM, D/D.ª			
ASUME				
institución		, realizando las actividades p	la Universidad de Castilla-La Manch prácticas señaladas en el presente a	•

SEGUNDO: Que dichas prácticas no constituyen ningún vínculo laboral con la entidad firmante.

TERCERO: Que las prácticas, cuya finalidad es contribuir a la formación profesional de los alumnos de la Universidad de Castilla-La Mancha se realizarán en los días, horarios y lugar convenidos, siguiendo las orientaciones del profesor tutor responsable del seguimiento, así como respetando las normas internas y dinámicas del trabajo establecido.

CUARTO: Que la empresa/institución que suscribe el convenio no se hace responsable de los accidentes o enfermedades que el estudiante pudiera padecer en el transcurso de las mismas, ni tampoco de los daños que pudiera ocasionar, como alumno de prácticas, a personas o bienes; en ambos casos, dentro o fuera de la empresa donde las realiza.

CVE: BOD-2024-231-32524 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 231 Lunes, 25

Lunes, 25 de noviembre de 2024

Sec. V. Pág. 32525

QUINTO: Que la empresa/institución firmante podrá suspender las prácticas, bien por incumplimiento por parte de los alumnos en el presente documento, o bien porque otras circunstancias lo hicieran necesario, comunicándolo a la Universidad de Castilla-La Mancha con antelación.

SE COMPROMETE

PRIMERO: A mantener estricta confidencialidad sobre las cuestiones tratadas en la empresa/institución de destino, así como a la utilización de los datos incluidos en programas informáticos y ficheros con un fin profesional sin realizar modificaciones, instalación de programas, copias ni difusión.

SEGUNDO: A respetar y cumplir lo establecido en este documento de compromiso de prácticas, en el convenio de cooperación educativa y en la normativa de prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha.

HACE CONSTAR QUE

PRIMERO: No guarda relación contractual con la empresa/institución en la que realizará sus prácticas.

SEGUNDO: No tiene relación de parentesco hasta tercer grado con los directivos o el tutor profesional.

En de de

LA EMPRESA/INSTITUCIÓN HACE CONSTAR QUE

PRIMERO: Cumple con la normativa establecida por el Gobierno Autonómico y Nacional en lo que se refiere al procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales, garantizando, en cualquier momento y en cualquier situación, la seguridad del estudiante.

SEGUNDO: El alumno no está desarrollando ninguna labor profesional correspondiente a la asignada a los trabajadores que se encuentran inmersos en un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE).

EL ESTUDIANTE	POR LA EMPRESA/INSTITUCIÓN
Fdo.:	Fdo.:

CVE: BOD-2024-231-32525 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 231

Lunes, 25 de noviembre de 2024

Sec. V. Pág. 32526

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA ZONAS DE INTERÉS PARA LA DEFENSA NACIONAL

Cód. Informático: 2024027266. (Del BOE núm. 281, de 21-11-2024) (B. 231-10)

Orden DEF/1311/2024, de 14 de mayo, por la que se califica de interés general, por afectar directamente a la Defensa Nacional, las obras relativas al plan de implantación del «Programa T24 MRTT, en la Base Aérea de Torrejón».

En virtud de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, por el que se modifica la disposición adicional novena de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (Control preventivo municipal de obras en zonas de interés para la Defensa Nacional), vista la propuesta del Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, considerando suficientemente cumplidos todos los requisitos legalmente exigidos, vengo en calificar de interés general por afectar directamente a la Defensa Nacional, las obras relativas al «Plan de implantación del programa T24 MRTT, en la Base Aérea de Torrejón».

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE), recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha índole de la Audiencia Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, con carácter previo, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 14 de mayo de 2024.—La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.



Núm. 231

Lunes, 25 de noviembre de 2024

Sec. V. Pág. 32527

VII. - ANUNCIOS Y AVISOS

MINISTERIO DE DEFENSA SUBVENCIONES

Resolución 550/17954/24

Cód. Informático: 2024026763.

Concesión de becas Certificado Profesional Transporte Sanitario

BDNS (Identif.): 783589.

Por Orden DEF/1455/2023, de 27 de diciembre, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de becas para la obtención del Certificado Profesional de Transporte Sanitario. («BOE» núm. 8, de 9 de enero de 2024).

Por Resolución 550/MADOC/PC-2024020, de 2 de septiembre de 2024, del Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, se convocaron las becas para la obtención del Certificado de Profesionalidad de Transporte Sanitario (CPTS) para el curso 2024/2025. («BOD» núm. 178, de 10 de septiembre de 2024).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden Ministerial mencionada,

RESUELVO:

Primero. Efectuar, por Resolución 550/MADOC/PC-2024026 del Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, propuesta de Resolución de la convocatoria de becas para la obtención del Certificado Profesional de Transporte Sanitario.

Segundo. Publicar la Resolución mencionada en el artículo anterior, así como sus anexos, en la siguiente dirección electrónica:

(https://colabora.mdef.es/et/MADOC/BECAS/SitePages/Inicio.aspx

Granada, 18 de noviembre de 2024.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, José Manuel de la Esperanza Martín-Pinillos.

CVE: BOD-2024-231-32527 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod